

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte.031CS593400



ADL/MRG/PRG

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD SOLVENTUS CHILE SpA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 24 OCT. 2013

EXENTO N° 1158, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 876 de 23 de Julio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 876 de 23 de Julio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión onerosa directa contra proyecto, del inmueble fiscal que indica en la Región de Atacama, a la Sociedad Solventus Chile SpA;

Que con fecha 05 de Septiembre de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Manuel Blanco Claro, en representación de Sociedad Solventus Chile SpA, suscribieron bajo el repertorio N° 3407-2013, la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Copiapo, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN de Bienes Nacionales
Ministerio de Trámite de Toma de Razón
Exento de Trámite de Toma de Razón
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

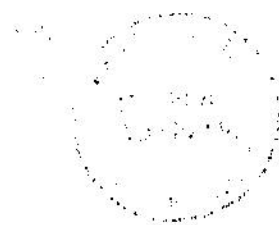
REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

--	--	--



INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO

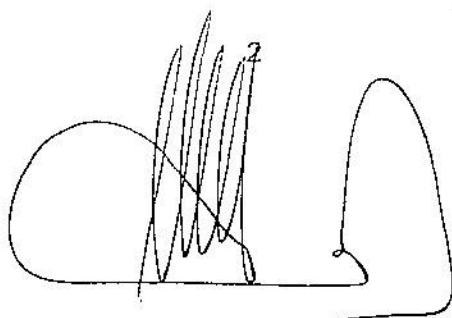


1 CRP/REPERTORIO N° **3407** 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE
 3 CONCESION ONEROSA
 4 DE TERRENO FISCAL
 5 FISCO DE CHILE
 6 Y
 7 SOLVENTUS CHILE SpA

8 *****

9 EN COPIAPO, República de Chile, a cinco de Septiembre
 10 de dos mil trece, ante mí, **LUIS IGNACIO**
 11 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de
 12 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
 13 ciudad, calle Colipí número trescientos
 14 cincuenta y uno, comparecen:- Don **DANIEL**
 15 **ALEJANDRO HUENCHO MORALES**, chileno, soltero,
 16 abogado, Cédula de Identidad número quince
 17 millones ochenta y seis mil ochocientos
 18 cincuenta guión cinco, en su calidad
 19 **Secretario Regional Ministerial de Bienes**
 20 **Nacionales de la Región de Atacama**, y en
 21 representación según se acreditará, del **FISCO**
 22 **DE CHILE**, en adelante el "MBN" o el
 23 "Ministerio", ambos domiciliados en calle
 24 Atacama número ochocientos diez, de la ciudad
 25 de Copiapó, por una parte; y por la otra, don
 26 **MANUEL BLANCO CLARO**, chileno, casado, abogado,
 27 Cédula de Identidad número siete millones
 28 catorce mil seiscientos cincuenta y dos guión
 29 cinco, domiciliado en la ciudad de Santiago,
 30 Avenida Los Conquistadores número mil

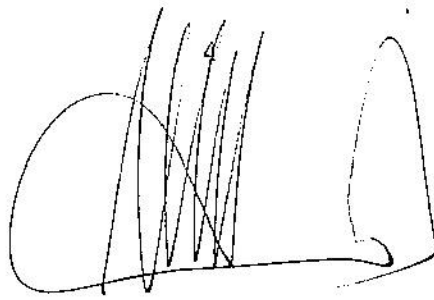


1 setecientos, piso dieciséis, Comuna de
2 Providencia, y de paso en la ciudad de
3 Copiapó, en representación, según se
4 acreditará, de la sociedad "SOLVENTUS CHILE
5 SpA.", persona jurídica de derecho privado,
6 Rol Unico Tributario número setenta y seis
7 millones ciento veinticuatro mil trescientos
8 ochenta y nueve guion seis, sociedad
9 domiciliada en Avenida Apoquindo número tres
10 mil seiscientos, Oficina quinientos
11 veintinueve, Quinto Piso, Comuna de Las
12 Condes, Región Metropolitana, en adelante la
13 "Concesionaria" o la "Sociedad Concesionaria";
14 los comparecientes mayores de edad, quienes
15 acreditaron su identidad con las cédulas
16 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el
17 presente Contrato de Concesión de terreno
18 fiscal para la ejecución del Proyecto de
19 Energía Renovable No Convencional, denominado
20 "PV Salvador", en adelante el "Contrato" el
21 que se regirá por las estipulaciones que a
22 continuación se expresan y en lo no previsto
23 por ellas por las disposiciones contenidas en
24 el Decreto Ley número mil novecientos treinta
25 y nueve de mil novecientos setenta y siete,
26 sus modificaciones y leyes complementarias.-
27 PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno. Uno.- De
28 acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
29 número mil novecientos treinta y nueve, de mil
30 novecientos setenta y siete y sus

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 modificaciones, el Ministerio de Bienes
 2 Nacionales está facultado para adjudicar
 3 concesiones directas sobre bienes fiscales a
 4 título oneroso, en casos debidamente fundados. ✓
 5 **Uno. Dos.-** Que mediante el **Decreto (Exento)**
 6 **número ochocientos setenta y seis,** del
 7 **veintitrés de Julio de dos mil trece,** del
 8 Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en
 9 el Diario Oficial el **treinta de Julio de dos**
 10 **mil trece,** se otorgó la Concesión onerosa
 11 directa contra Proyecto del inmueble fiscal ✓
 12 que allí se indica a la sociedad **"SOLVENTUS**
 13 **CHILE SpA". Uno. Tres.-** Que la presente
 14 Concesión onerosa directa contra Proyecto se
 15 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria
 16 ejecutará el Proyecto **"PV Salvador";**
 17 permitiendo así aumentar la oferta de energía ✓
 18 renovable no convencional de la Región y del
 19 país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.- a) Año**
 20 **Contractual:** corresponde a cada período de
 21 doce meses contado desde la fecha de firma del
 22 Contrato de Concesión; **b) Inmueble o Terreno**
 23 **Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad
 24 del Fisco de Chile, que se singulariza en la
 25 cláusula Cuarta, que por el presente Contrato
 26 el **MBN** entrega en concesión a la Sociedad
 27 Concesionaria; **c) CDEC:** Centro de Despacho
 28 Económico de Carga; **d) Capacidad Instalada:**
 29 para efectos de este Contrato se entenderá por ✓
 30 capacidad instalada en los **Proyectos**



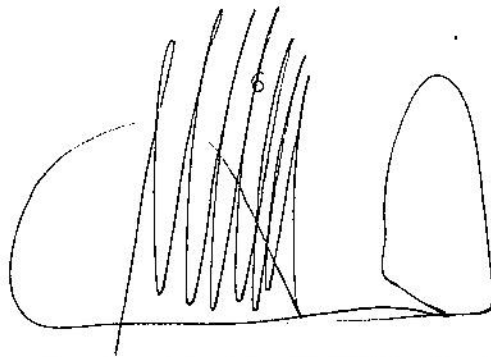
1 **Fotovoltaicos**, la suma de potencias nominales
2 de los inversores que se utilicen en el
3 Proyecto. La potencia nominal de cada inversor
4 será la indicada en las especificaciones
5 técnicas provistas por el o los fabricantes;
6 **e) Concesión:** es el derecho que por el
7 presente Contrato se otorga al Concesionario
8 para que ejecute, administre y/o explote el
9 inmueble fiscal objeto del Contrato, de
10 acuerdo al Proyecto comprometido; **f)**
11 **Garantías:** corresponden a las garantías
12 establecidas en la cláusula Vigésima Tercera
13 del presente Contrato de Concesión. **g) MBN o**
14 **Ministerio:** es el **Fisco de Chile** - Ministerio
15 de Bienes Nacionales; **h) Partes:** significará
16 el **MBN** y la Sociedad Concesionaria; **i) Peso:**
17 significa la moneda de curso legal vigente en
18 la República de Chile; **j) Potencia Mínima:**
19 corresponde a una potencia activa nominal de
20 al menos veintinueve coma setecientos cuarenta
21 y siete Mega watts (en adelante "MW"); **k)**
22 **Proyecto:** corresponde a la ejecución de un
23 proyecto de generación de energía renovable no
24 convencional en el Inmueble Fiscal cuya
25 potencia deberá ser igual o superior a la
26 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas
27 las inversiones necesarias para lograr este
28 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del
29 Concesionario, tales como obras de
30 infraestructura general, construcciones,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 equipamiento y habilitación; l) Seremi:
2 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
3 Nacionales de la Región de Atacama; m) Renta
4 **Concesional:** suma que deberá pagar anualmente
5 el Concesionario al MBN por la Concesión
6 otorgada; n) **Unidad de Fomento o U.F.:**
7 corresponde a la unidad de reajustabilidad
8 fijada por el Banco Central de Chile, la que
9 es publicada mensualmente por dicha entidad en
10 el Diario Oficial, o la Unidad que la
11 sustituya o reemplace. En el evento que
12 termine la Unidad de Fomento y esta no sea
13 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
14 variación que experimente el Índice de Precios
15 al Consumidor (IPC) entre el último día del
16 segundo mes anterior al que dejare de existir
17 la Unidad de Fomento, y el último día del
18 segundo mes anterior al de la fecha de pago,
19 siendo la base sobre la cual se aplicará esta
20 variación, el valor en Pesos de la Unidad de
21 Fomento del último día del mes anterior al que
22 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**
23 **INTERPRETACION.- Tres. Uno.-** Para todos los
24 propósitos de este Contrato, excepto para los
25 casos expresamente previstos en este mismo
26 documento, se entenderá que: a) Los términos
27 definidos en este Contrato, para cuyos efectos
28 la utilización de letras mayúsculas se aplica
29 como un criterio de distinción, tienen el
30 significado que se les ha otorgado en este

6

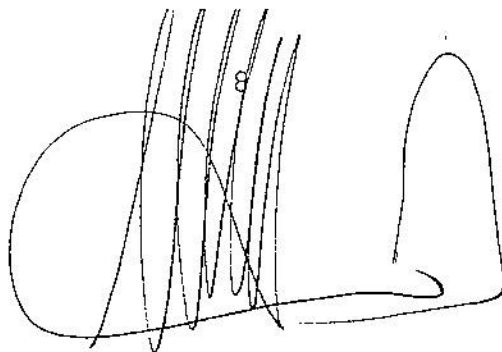


1 Contrato e incluyen el plural y singular, y
2 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
3 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
4 señale de otro modo, todas las referencias a
5 este Contrato y las expresiones "por este
6 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
7 suscrito" y otras similares se refieren a este
8 Contrato como un todo y no a algún artículo,
9 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
10 d) Cualquier referencia a "incluye" o
11 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
12 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
13 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo
14 este Contrato, significará tal acuerdo o
15 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así
16 como sus enmiendas, modificaciones y
17 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**
18 **SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL.-** **Uno.** El
19 **Fisco de Chile - MBN**, es dueño del inmueble
20 fiscal ubicado en Camino Minero sin número,
21 sector Llano Indio de La Plata, Comuna de
22 Diego de Almagro, Provincia de Chañaral,
23 Región de Atacama; enrolado en el Servicio de
24 Impuestos Internos con el **número siete mil**
25 **quion setenta y seis**; amparado por la
26 inscripción global que rola a **fojas ciento**
27 **once vuelta número ciento cinco** del Registro
28 de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
29 de Diego de Almagro, correspondiente al año
30 **mil novecientos noventa y seis**; singularizado

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 en el Plano número tres mil doscientos dos
 2 guión mil ciento quince guión C.R.; de una
 3 superficie aproximada de doscientos ocho coma
 4 veintitrés hectáreas, cuyos deslindes, según
 5 Plano son: **NORTE:** Terrenos fiscales en línea
 6 recta comprendida entre los puntos A-B en tres
 7 mil setenta y dos coma veintiséis metros;
 8 **ESTE:** Terrenos fiscales en línea recta
 9 comprendida entre los puntos B-C en
 10 seiscientos setenta y seis coma cincuenta y
 11 dos metros; **SUR:** Terrenos fiscales en línea
 12 recta comprendida entre los puntos C-D en tres
 13 mil ciento cincuenta coma catorce metros; y,
 14 **OESTE:** Terrenos fiscales en línea recta
 15 comprendida entre los puntos D-A en
 16 setecientos once coma cero cero metros. **Dos.-**
 17 Se deja expresa constancia que el "Cuadro de
 18 Coordenadas U.T.M.", que complementa el Plano
 19 antes singularizado, es parte integrante del
 20 presente Contrato.- **QUINTO:- OBJETO DEL**
 21 **CONTRATO.- i) Cinco. Uno.-** En virtud de lo
 22 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
 23 inciso tercero, del D.L. número mil
 24 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
 25 setenta y siete, por el presente instrumento
 26 el Ministerio de Bienes Nacionales viene en
 27 otorgar la Concesión Onerosa del Inmueble
 28 fiscal singularizado en la cláusula anterior,
 29 a la sociedad "**SOLVENTUS CHILE SpA**", para
 30 quien acepta su representante legal,



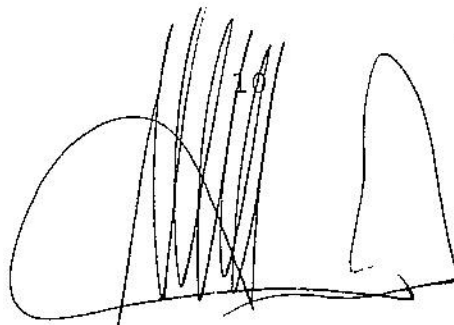
1 declarando que consiente en todas su partes
2 los términos de la presente Concesión
3 establecidos en el Decreto Exento número
4 ochocientos setenta y seis de fecha veintitrés
5 de julio de dos mil trece, del MBN y el
6 presente Contrato, a fin de ejecutar y
7 desarrollar el Proyecto de generación de
8 energía renovable no convencional "PV
9 Salvador" de una potencia instalada de al
10 menos veintinueve coma setecientos cuarenta y
11 siete MW, con sus obras específicas, de
12 acuerdo al cronograma de actividades
13 presentado por la Sociedad Concesionaria. La
14 Sociedad Concesionaria se obliga a mantener
15 durante la vigencia de la Concesión el
16 Proyecto con una capacidad instalada
17 equivalente al menos a la Potencia Mínima.
18 **Cinco. Dos.-** La Concesionaria será responsable
19 del financiamiento, suministro e instalación
20 de equipos, como también, de la ejecución de
21 las obras y obtención de los permisos
22 necesarios. Asimismo, será de su cargo el
23 operar, mantener y explotar las instalaciones
24 del Proyecto, durante todo el plazo de la
25 Concesión. Como contraprestación, el
26 Concesionario pagará al MBN la renta
27 establecida en la cláusula Decimocuarta del
28 presente Contrato.- **SEXTO:- ESTADO DEL**
29 **INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble se concede
30 como especie y cuerpo cierto, en el estado en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 que se encuentra y que es de conocimiento de
2 la Sociedad Concesionaria, con todos sus
3 derechos, usos, costumbres y servidumbres
4 activas y pasivas, libre de hipotecas,
5 prohibiciones, interdicciones y litigios.-
6 **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESION.-** La presente
7 Concesión onerosa directa contra Proyecto se
8 otorga por un plazo de treinta años, contado
9 desde la fecha de suscripción del presente
10 Contrato de Concesión. Este plazo comprende
11 todas las etapas del Contrato, incluyendo los
12 períodos necesarios para la obtención de
13 permisos, construcción y operación del
14 Proyecto como también la entrega material del
15 Inmueble de conformidad a lo dispuesto en el
16 respectivo Plan de Abandono a que se hace
17 referencia en la cláusula Vigésimo Primera.
18 Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la
19 fecha en que el Proyecto se encuentre
20 ejecutado, el Concesionario podrá poner
21 término anticipado al presente Contrato,
22 notificando al Ministerio con al menos un año
23 de anticipación a la fecha en la que pretenda
24 poner término anticipado del mismo, debiendo
25 dar cumplimiento a lo dispuesto en la clausula
26 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
27 **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega
28 material del inmueble se hará una vez suscrito
29 el presente Contrato, mediante Acta de Entrega
30 firmada por la Sociedad Concesionaria a través

10



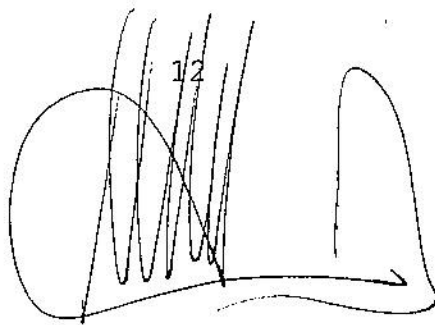
1 de representante habilitado para estos
2 efectos, y por la Secretaría Regional
3 Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama a
4 través de uno de sus fiscalizadores
5 regionales.- **NOVENO:- DECLARACIONES.-**
6 **Nueve. Uno.-** La Sociedad Concesionaria declara
7 expresamente que toda la información entregada
8 al Ministerio de Bienes Nacionales, como
9 asimismo la que en el futuro le entregue con
10 motivo del presente Contrato, Proyecto y sus
11 anexos, son y serán fiel expresión de la
12 verdad, estando en pleno conocimiento que si
13 se comprobare falsedad de la información
14 entregada por el Concesionario, o de la que en
15 el futuro entregue, se harán efectivas las
16 responsabilidades penales y civiles que en
17 derecho correspondan, sin perjuicio de la
18 posibilidad de poner término a la Concesión
19 por incumplimiento grave de las obligaciones
20 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El
21 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
22 se obliga por el presente Contrato como una
23 persona diligente y prudente, y en
24 concordancia con las mejores prácticas y
25 políticas de un gestor de este tipo de
26 Proyectos. **Nueve. Tres.-** La Sociedad
27 Concesionaria asume la total responsabilidad
28 técnica, económica y financiera del
29 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
30 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Sociedad

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Concesionaria es responsable del
2 funcionamiento, financiamiento, suministro e
3 instalación de equipos, ejecución de las obras
4 y obtención de los permisos necesarios, así
5 como operar, mantener y explotar las
6 instalaciones durante todo el plazo de la
7 Concesión en conformidad con lo establecido en
8 el presente Contrato. **Nueve. Cinco.-** La
9 Sociedad Concesionaria asumirá plena
10 responsabilidad por el Terreno fiscal
11 concesionado, velando por su cuidado durante
12 todo el plazo de la Concesión.- **DECIMO:-**
13 **PLAZOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR.- Diez.**
14 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria se obliga a
15 desarrollar y concluir el Proyecto "PV
16 Salvador", en el Inmueble concesionado, dentro
17 del plazo máximo de **veinticuatro meses**
18 contados desde la fecha de suscripción de este
19 Contrato. **Diez. Dos.-** En concordancia a lo
20 expuesto en la cláusula anterior, la
21 Concesionaria será la única responsable del
22 financiamiento del Proyecto, suministro e
23 instalación de equipos, ejecución de las obras
24 y obtención de los permisos necesarios, así
25 como de operar, mantener y explotar las
26 instalaciones durante el plazo de la
27 Concesión. **Diez. Tres.-** Con todo, el
28 Concesionario podrá siempre ejecutar un
29 Proyecto de capacidad instalada superior a la
30 mínima comprometida, si ello resultare

12



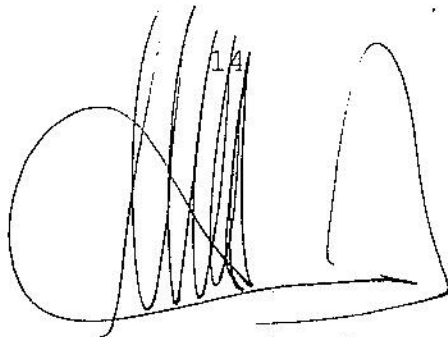
1 conveniente a sus intereses, y sin que sea
2 necesario requerir para ello autorización
3 alguna del **MBN**, bastando sólo con una
4 comunicación formal dirigida al **MBN** al momento
5 de comenzar la etapa de construcción.- ✓
6 **UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**
7 **Once. Uno.-** El Concesionario deberá presentar
8 en la Seremi un informe de un auditor
9 calificado, inscrito en el registro de
10 auditores del Centro de Despacho de Carga
11 respectivo, o en caso de no existir este
12 Registro por un auditor nombrado de común ✓
13 acuerdo con el Ministerio, en el cual
14 certifique que el Proyecto tiene al menos una
15 capacidad instalada equivalente a la mínima
16 establecida en el presente Contrato. **Once.**
17 **Dos.-** El **MBN** quedará facultado para practicar
18 una auditoría técnica respecto de la
19 información presentada, siendo los costos de
20 las mismas de cargo del Concesionario. El
21 Ministerio deberá pronunciarse sobre el ✓
22 cumplimiento del Proyecto comprometido, dentro
23 de un plazo de treinta días hábiles desde la
24 fecha en que se le presente formalmente el
25 informe antes señalado.- **DUODECIMO:- TERMINO**
26 **ANTICIPADO DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez
27 ejecutado el Proyecto, el Concesionario podrá
28 poner término anticipado al Contrato,
29 restituyendo el Inmueble al **Ministerio de** ✓
30 **Bienes Nacionales.** Esta devolución no

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 importará incumplimiento a las obligaciones
2 establecidas en el presente Contrato, por lo
3 que no devengará en el cobro de las Garantías ✓
4 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
5 opción de término anticipado y para que tenga
6 lugar la restitución, el Concesionario deberá
7 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
8 término, con una antelación de a lo menos un
9 año antes de la fecha en que desee restituir
10 el Inmueble. Junto con la solicitud, el
11 Concesionario deberá presentar el **Plan de**
12 **Abandono** a que se refiere la cláusula Vigésimo ✓
13 **Primera. Doce. Tres.-** En caso de término
14 anticipado del Contrato, no se devengarán las
15 Rentas Concesionales correspondientes a los
16 periodos posteriores a dicho término.-
17 **DECIMOTERCERO:- PRORROGAS.-** Previo al
18 vencimiento del plazo señalado en la cláusula
19 Décima precedente, la Sociedad Concesionaria
20 podrá solicitar por escrito y por razones
21 fundadas la prórroga de dicho plazo, por una ✓
22 vez, hasta por un máximo de **seis meses**. La
23 referida solicitud será analizada por el
24 Ministerio, quien resolverá fundadamente el
25 otorgamiento de dicha prórroga.-
26 **DECIMOCUARTO:- RENTA CONCESIONAL.- Catorce.**
27 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá pagar
28 al Ministerio de Bienes Nacionales una renta
29 anual, equivalente en moneda nacional, a mil ✓
30 **cuarenta y uno coma quince Unidades de**

14



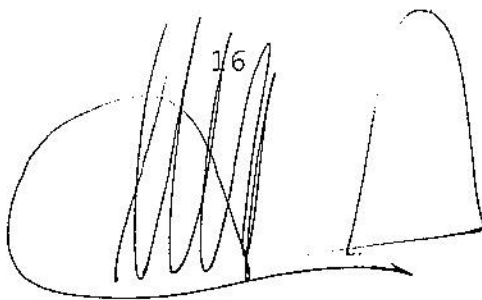
1 **Fomento.** La renta concesional será pagada al
2 contado, en pesos, según la equivalencia de la
3 Unidad de Fomento a la fecha de su pago
4 efectivo, y se devengará por cada año
5 contractual. **Catorce. Dos.-** El pago de la
6 primera renta concesional se efectuó mediante
7 transferencia electrónica folio número cuatro
8 cero cero seis uno nueve tres cero dos ocho
9 cero dos del Banco de Crédito e Inversiones,
10 según da cuenta comprobante de ingreso número
11 treinta y ocho de fecha cinco de Septiembre
12 de dos mil trece que se inserta la final de
13 este instrumento, declarando el **MBN** haberlo
14 recibido a su entera satisfacción. A partir
15 del segundo año, las rentas deberán pagarse
16 dentro de los diez primeros días del primer
17 mes correspondiente a cada año contractual.-
18 **DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**
19 **Quince. Uno.-** El incumplimiento del pago
20 oportuno de la renta anual constituye causal
21 de incumplimiento grave de las obligaciones de
22 la Sociedad Concesionaria. No obstante lo
23 anterior, el Concesionario podrá subsanar tal
24 incumplimiento dentro de los **cuarenta días**
25 siguientes al vencimiento de cada periodo de
26 pago; atraso que dará derecho al Ministerio de
27 Bienes Nacionales para cobrar una multa
28 equivalente a un **uno por ciento** de la renta
29 Concesional por cada día de atraso durante
30 todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
2 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en
3 virtud de lo establecido en el numeral segundo
4 del artículo sesenta y dos C del Decreto Ley
5 número mil novecientos treinta y nueve de mil
6 novecientos setenta y siete, las partes de
7 común acuerdo vienen en convenir que en caso
8 de no pago de la renta concesional dentro del
9 plazo estipulado o dentro del plazo de
10 subsanación antes señalado, se pondrá término
11 automático a la Concesión, sin necesidad de
12 solicitar la constitución del Tribunal
13 Arbitral, debiéndose restituir el Inmueble
14 fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la
15 cláusula Vigésimo Primero.- **DECIMOSEXTO:-**
16 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además
17 de las obligaciones contenidas en el Decreto
18 Ley número mil novecientos treinta y nueve, de
19 mil novecientos setenta y siete, el Decreto
20 número ochocientos setenta y seis, del
21 veintitrés de Julio de dos mil trece, y la
22 legislación aplicable, la Sociedad
23 Concesionaria se obliga a lo siguiente:
24 Dieciséis. **Uno.-** Obligación de notificar al
25 Ministerio de Bienes Nacionales: El
26 Concesionario se obliga a dar inmediata
27 notificación escrita al MBN de: i) El comienzo
28 de cualquier disputa o proceso con cualquier
29 autoridad gubernamental en relación al
30 inmueble o terreno concesionado; ii) Cualquier

16



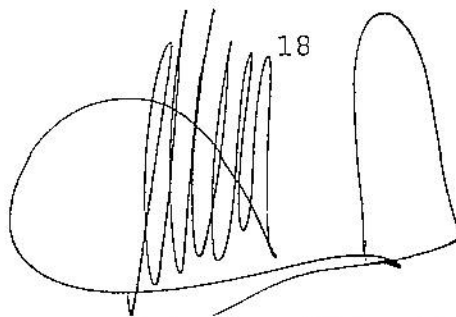
1 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se
2 entablen con relación al inmueble o terreno
3 concesionado y los derechos que el Fisco tiene
4 sobre el mismo; **iii)** La ocurrencia de
5 cualquier incidente o situación que afecte o
6 pudiera afectar la capacidad del Concesionario
7 para operar y mantener el inmueble objeto de
8 este Contrato; **iv)** La ocurrencia de cualquier
9 hecho o circunstancia que haga imposible, para
10 el Concesionario, el cumplimiento de las
11 obligaciones que le impone el presente
12 Contrato de Concesión. **Dieciséis. Dos.-**
13 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
14 **i)** Durante la vigencia del Contrato la
15 Sociedad Concesionaria deberá cumplir con toda
16 la normativa vigente, en especial con la
17 normativa que rige las zonas fronterizas en
18 los casos en que el Inmueble se encuentre
19 emplazado en ellas. Asimismo, tiene la
20 obligación de obtener todos los permisos y
21 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
22 legislación vigente, sean necesarios para el
23 desarrollo del Proyecto, considerando que de
24 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta
25 del D.L. mil novecientos treinta y nueve de
26 mil novecientos setenta y siete y sus
27 modificaciones, cuando las leyes y reglamentos
28 exijan como requisito ser propietario del
29 terreno en que recae la Concesión, la Sociedad
30 Concesionaria podrá solicitar todos los

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 permisos y aprobaciones que se requieran para
2 realizar en el bien inmueble concesionado las
3 inversiones necesarias para el cumplimiento
4 del Proyecto. ii) De acuerdo con lo informado
5 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la
6 región de Atacama, en el Ord. Número dos de
7 fecha veintisiete, de Enero de dos mil trece,
8 la Concesionaria no tiene obligaciones
9 especiales de índole forestal, como asimismo
10 de protección y/o recuperación de suelos en
11 orden general, pero está sometido a la
12 legislación vigente sobre protección de los
13 recursos naturales y renovables, por lo cual
14 deberán tomar y mantener todas las medidas
15 tendientes a resguardar la flora, fauna y
16 aguas del lugar. **Dieciséis. Tres.- Otras**
17 **obligaciones específicas del Concesionario:**
18 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas
19 anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda
20 sujeta, además, a las siguientes obligaciones:
21 i) Deberá considerar toda aquella obra que
22 proporcione seguridad vial en cumplimiento con
23 las consideraciones ambientales y normas de
24 vialidad nacional del Ministerio de Obras
25 Públicas. ii) La Sociedad Concesionaria,
26 deberá entregar anualmente, durante todo el
27 período de la Concesión una "**Declaración**
28 **Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado
29 por la Seremi y a través de la cual informará
30 al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el

18



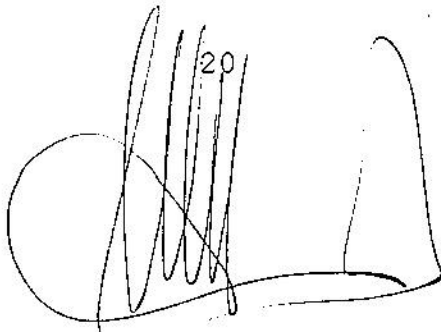
1 estado y uso del Inmueble asignado. **iii)** La
2 sociedad concesionaria deberá cumplir con toda
3 la normativa ambiental vigente, en especial
4 con la Ley de Bases Generales del Medio
5 Ambiente número diecinueve mil trescientos y
6 su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación
7 de obtener todos los permisos y autorizaciones
8 sectoriales que, conforme a la legislación
9 vigente, sean necesarios para el desarrollo
10 del proyecto. De acuerdo a las características
11 del proyecto, deberá ingresar al Sistema de
12 Evaluación de Impacto Ambiental según lo
13 señala el artículo tres letra c) del
14 reglamento del SEIA.- **DECIMOSEPTIMO:-**
15 **FISCALIZACION DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**
16 Para los efectos de controlar el fiel
17 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de
18 Bienes Nacionales podrá realizar las
19 inspecciones que estime pertinentes a través
20 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto
21 de velar por la correcta ejecución de las
22 obras, infraestructura y actividades que
23 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se
24 encuentren permanentemente en estado de servir
25 para los fines contemplados en el Proyecto
26 comprometido. En las inspecciones podrá
27 requerirse la participación de funcionarios o
28 especialistas de otros servicios que se estime
29 pertinente por el Ministerio de Bienes
30 Nacionales, en atención a la especialidad y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 características de la fiscalización. El
 2 Concesionario deberá dar todas las facilidades
 3 para el cumplimiento de esta obligación,
 4 debiendo entregar la totalidad de la
 5 información solicitada por el **MBN.-**
 6 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El **MBN** asume
 7 únicamente la obligación de garantizar su
 8 dominio exclusivo sobre el Inmueble otorgado
 9 en Concesión, y que ninguna persona natural o
 10 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad
 11 Concesionaria amparándose en la calidad de
 12 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
 13 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
 14 que el **MBN** podrá constituir servidumbres sobre
 15 el Inmueble objeto de la Concesión para
 16 amparar caminos y/o tendidos de
 17 infraestructura, tales como cables eléctricos,
 18 cables de telecomunicaciones, cañerías u
 19 otros, siempre que éstos no afecten
 20 considerablemente la construcción u operación
 21 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
 22 Concesionaria acepta expresamente la facultad
 23 del Ministerio declarando su completa
 24 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**
 25 **APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR EL**
 26 **CONTRATO DE CONCESION.-** Diecinueve. Uno.-
 27 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
 28 ser aprobado mediante el acto administrativo
 29 correspondiente, el cual le será notificado a
 30 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría

20



1 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
2 Atacama, mediante carta certificada, la que se
3 entenderá practicada desde el tercer día
4 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
5 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**
6 Una vez que se encuentre totalmente tramitado
7 el acto administrativo que aprueba el
8 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá
9 inscribir la presente escritura pública de
10 concesión en el Registro de Hipotecas y
11 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
12 competente, así como también anotarla al
13 margen de la inscripción de dominio del
14 inmueble fiscal concesionado, entregando una
15 copia para su archivo en el Ministerio de
16 Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta
17 días hábiles, contado desde la fecha de la
18 notificación del decreto aprobatorio del
19 Contrato. **Diecinueve. Tres.-** El incumplimiento
20 por parte de la Sociedad Concesionaria de
21 efectuar su inscripción y anotación dentro de
22 los plazos establecidos al efecto, dará
23 derecho al Ministerio de Bienes Nacionales
24 para dejar sin efecto la presente Concesión
25 mediante la dictación del decreto respectivo,
26 sin perjuicio de la facultad del Ministerio de
27 hacer efectiva la boleta de garantía
28 acompañada. **Diecinueve. Cuatro.-** El presente
29 Contrato queda sujeto a la condición
30 suspensiva consistente en que se encuentre

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 totalmente tramitado el acto aprobatorio del
2 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá
3 inscribirse ni anotarse al margen de la
4 inscripción fiscal el Contrato de Concesión en
5 el Conservador de Bienes Raíces
6 correspondiente.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD DE**
7 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
8 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y
9 mejoras que introduzca, construya o instale la
10 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
11 que incorpore para su mantenimiento,
12 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
13 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
14 o equipos que conforme al Plan de Abandono
15 deba separar o llevarse, sin detrimento del
16 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos
17 que deban permanecer en el terreno fiscal, de
18 acuerdo al Plan de Abandono antes señalado,
19 pasarán a dominio del MBN de pleno derecho,
20 sin derecho a pago alguno, en el momento en
21 que se produzca la restitución del inmueble.-
22 **VIGESIMO PRIMERO:- RESTITUCION DEL INMUEBLE**
23 **CONCESIONADO:- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad
24 Concesionaria deberá restituir el inmueble
25 otorgado en Concesión, al menos con un día
26 antes del término de la Concesión, cualquiera
27 sea la causal de término de ésta. El inmueble
28 deberá restituirse de acuerdo a lo establecido
29 en el Plan de Abandono, que la Sociedad
30 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los

1 estándares internacionales de la industria en
2 esta materia, y someter a la aprobación del
3 MBN con una anticipación de al menos un año al
4 término del plazo de la Concesión. **Veintiuno.**
5 **Dos.-** A falta de acuerdo sobre el Plan de
6 Abandono, la Concesionaria deberá restituir el
7 inmueble en las mismas condiciones en que lo
8 ha recibido al inicio de la Concesión,
9 retirando cualquier construcción o elemento
10 existente y dejando el terreno libre de
11 escombros, todo ello de conformidad con la
12 normativa entonces vigente. **Veintiuno. Tres.-**
13 En caso de que la Sociedad Concesionaria no
14 retire todos los activos de su propiedad o no
15 entregue el inmueble en las condiciones antes
16 señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento
17 forzado de la obligación, y/o podrá cobrar a
18 la Sociedad Concesionaria el pago de los
19 gastos que implique el retiro de dichos
20 bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel
21 cumplimiento del Contrato, y/o disponer de
22 cualquier forma de los activos de la Sociedad
23 Concesionaria, y/o declarar que estos activos
24 han pasado a dominio del MBN de pleno derecho
25 sin derecho a pago al Concesionario.
26 **Veintiuno. Cuatro.-** En el evento que el
27 Contrato de Concesión termine por
28 incumplimiento grave de las obligaciones del
29 Concesionario, éste contara con un plazo de
30 sesenta días a contar de la declaratoria de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
2 Arbitral o del término automático del Contrato
3 por no pago de la renta concesional para
4 proceder al retiro de los activos,
5 transcurrido el cual el MBN procederá según lo
6 antes señalado.- **VIGESIMO SEGUNDO:-**
7 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
8 responsable de todos los Impuestos que se
9 apliquen al Concesionario y/o a las
10 actividades que éste desarrolle en virtud de
11 este Contrato, que surjan de este Contrato o
12 de las actividades que lleve a cabo la
13 Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de
14 las obligaciones que por éste se le imponen.
15 Especialmente deberá pagar todos los derechos,
16 impuestos, tasas, contribuciones y otros
17 gravámenes y cualesquiera otros desembolsos
18 que procedieren de acuerdo a las Normas
19 Legales aplicables en relación a la
20 construcción, operación y mantenimiento del
21 Proyecto.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTIAS.-**
22 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales.-** (i) La
23 Sociedad Concesionaria a fin de garantizar el
24 fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las
25 obligaciones que para ella emanan del presente
26 Contrato, constituirá cualquiera de los
27 siguientes documentos de garantías: a) **Boletas**
28 **bancarias y vales vista** emitidas por un banco
29 comercial de la plaza, a nombre del
30 "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a

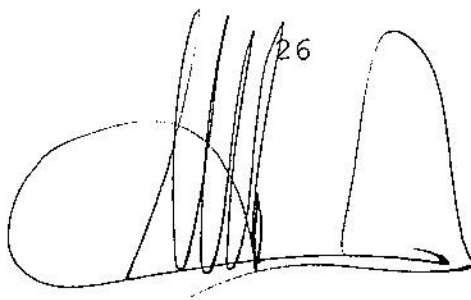
1 la vista y tendrán el carácter de irrevocables
2 e incondicionales o; **b) Pólizas de seguro de**
3 **ejecución inmediata**, las cuales deberán ser
4 extendidas por compañías de seguros
5 domiciliadas en Chile, especializadas en el
6 otorgamiento de este tipo de instrumentos de
7 garantía y crédito; (ii) El plazo y la glosa
8 que cada garantía deberá indicar, se señala
9 más adelante en la individualización de cada
10 una de ellas; (iii) Se dejará expresa
11 constancia que la Concesionaria renuncia a
12 trabar embargo, prohibición o a tomar
13 cualquier otra medida que pueda dificultar el
14 derecho del Ministerio de hacer efectivas las
15 boletas de garantías que se presenten; (iv)
16 Será responsabilidad de la Concesionaria
17 mantener vigente las garantías según el
18 período respectivo que garantizan. En caso de
19 que el vencimiento del documento de garantía
20 sea anterior al término del período que debe
21 garantizar, la Concesionaria tiene la
22 obligación de renovar los documentos de
23 garantía antes señalados con a lo menos quince
24 días hábiles de anticipación a la fecha de su
25 vencimiento, y así sucesivamente. El
26 incumplimiento de esta obligación dará derecho
27 al MBN para hacer efectiva la boleta de
28 garantía respectiva. (v) El Ministerio de
29 Bienes Nacionales tendrá derecho a hacer
30 efectiva las garantías, sin necesidad de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 requerimiento, trámite administrativo ni
2 declaración judicial o arbitral alguno, en
3 caso de verificarse una causal de
4 incumplimiento de las obligaciones de la
5 Concesión, sin derecho a reembolso alguno a la
6 Concesionaria y sin perjuicio de la aplicación
7 y cobro de las multas devengadas y la eventual
8 terminación del Contrato. De igual forma, el
9 Ministerio de Bienes Nacionales estará
10 facultado para hacer uso de estas garantías,
11 si no tuviere en su poder otros haberes de la
12 Sociedad Concesionaria suficientes para pagar,
13 hacer provisiones o reembolsarse, por
14 cualquier concepto relacionado con el
15 Contrato, como por ejemplo las multas
16 contractuales o daños a la propiedad del
17 Fisco, no pudiendo en caso alguno responder
18 con ellas a daños ocasionados a terceros a
19 causa de acciones u omisiones de la
20 Concesionaria, sus contratistas o
21 subcontratistas; (vi) Las garantías se
22 entienden que garantizan el cumplimiento de
23 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
24 impide que el Ministerio demande la
25 correspondiente indemnización de perjuicios
26 y/o terminación del Contrato. Será de
27 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
28 el emitir correctamente las garantías.
29 **Veintitrés. Dos.- Normas especiales:** De
30 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el

26



✓ 1 Concesionario deberá hacer entrega al MBN las
2 garantías que se indican a continuación. (i)
3 **Garantía de seriedad de la Oferta:** El
4 documento de garantía de seriedad de la oferta
5 de Concesión, tomado por la Sociedad
6 Concesionaria a nombre del Ministerio de
7 Bienes Nacionales, en el Banco de Crédito e
8 Inversiones Bci, Oficina Estado, consistente
9 en una **Boleta de Garantía No Endosable a favor**
10 **de Organismos Públicos número cero uno uno uno**
11 **nueve cinco dos, de fecha trece de Agosto de**
✓ 12 **dos mil trece, por la cantidad de seiscientas**
13 **dieciséis coma cuarenta y seis Unidades de**
14 **Fomento, con fecha de vencimiento el día seis**
15 **de Diciembre de dos mil trece, le será**
16 devuelta una vez suscrita la escritura pública
17 de Concesión, efectuada la inscripción en el
18 Registro de Hipotecas y Gravámenes del
19 Conservador de Bienes Raíces correspondiente,
20 y anotada al margen de la inscripción fiscal,
✓ 21 dentro de los plazos señalados anteriormente.
22 En el evento que estas obligaciones no se
23 cumplan, la garantía se ingresará a beneficio
24 fiscal, salvo causas debidamente justificadas.
25 Dicho documento deberá ser renovado por la
26 concesionaria las veces que sea necesario, con
✓ 27 a lo menos quince días hábiles de anticipación
28 a la fecha de su vencimiento, y así
29 sucesivamente, hasta la suscripción de la
30 escritura pública de concesión y su

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
2 respectivo en la forma señalada en el párrafo
3 anterior. El incumplimiento de esta obligación
4 dará derecho al Ministerio de Bienes
5 Nacionales para hacerla efectiva. **(ii) Primera**
6 **Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y**
7 **de las obligaciones que se originan para el**
8 **Concesionario: Uno.-** Previo a la suscripción
9 de la escritura pública de concesión, el
10 Concesionario deberá entregar una **primera**
11 **garantía de fiel cumplimiento**, consistente en
12 alguno de los siguientes instrumentos: **a)**
13 Boleta de garantía bancaria irrevocable,
14 pagadera a la vista, emitida por una entidad
15 bancaria o financiera chilena o con
16 representación y domicilio en Chile; **b)** Póliza
17 de seguro de ejecución inmediata, la cual
18 deberá ser extendida por una compañía de
19 seguros domiciliada en Chile, especializada en
20 el otorgamiento de este tipo de instrumentos
21 de garantía. **Dos.-** La garantía deberá ser
22 emitida a nombre del Ministerio de Bienes
23 Nacionales, por un monto correspondiente al
24 cincuenta por ciento del valor comercial del
25 inmueble fijado por la Comisión Especial de
26 Enajenaciones Regional en Sesión número ciento
27 ocho, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil
28 trece, y su vigencia deberá ser de
29 veinticuatro meses o por el plazo requerido
30 para la ejecución del Proyecto según la

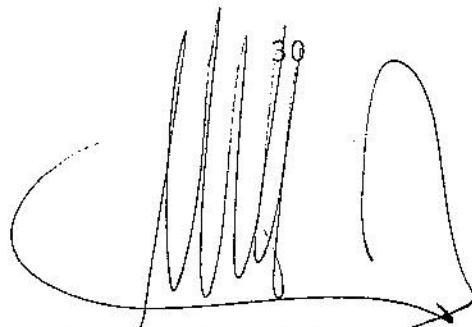
1 modalidad optada por el Concesionario,
2 contados desde la fecha de suscripción de la
3 escritura pública de concesión. La boleta de
4 garantía o póliza deberá indicar en su texto:
5 "Para garantizar el fiel, integro y oportuno
6 cumplimiento del contrato de concesión
7 otorgada por Decreto Exento número ochocientos
8 setenta y seis". **Tres.-** Con todo, en la
9 eventualidad de existir prórrogas para el
10 desarrollo del Proyecto, la garantía de fiel
11 cumplimiento, deberá estar vigente hasta que
12 se acredite la ejecución de la totalidad del
13 Proyecto ofertado en los términos señalados en
14 el presente instrumento. **Cuatro.-** El documento
15 de garantía le será restituido a la sociedad
16 Concesionaria, dentro del plazo de cinco días
17 hábiles desde el ingreso de la solicitud de
18 devolución, una vez que se haya certificado el
19 cumplimiento del Proyecto ofertado. **Cinco.-**
20 Será responsabilidad de la Concesionaria
21 mantener vigente la garantía hasta que se
22 acredite ante el Ministerio de Bienes
23 Nacionales la construcción del Proyecto
24 ofertado, debiendo ser renovada con a lo
25 menos quince días hábiles de anticipación a la
26 fecha de su vencimiento, con una vigencia no
27 inferior a doce meses. El incumplimiento de
28 esta obligación dará derecho al Ministerio de
29 Bienes Nacionales para hacer efectiva la
30 garantía respectiva. (iii) **Segunda Garantía de**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 fiel Cumplimiento del Contrato y de las
2 obligaciones que se originan para el
3 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de
4 la garantía señalada en el punto anterior, la
5 Concesionaria deberá reemplazarla por una
6 segunda garantía, para caucionar el fiel,
7 integro y oportuno cumplimiento de todas y
8 cada una de las obligaciones que para ella
9 emanan del Contrato de Concesión durante la
10 vigencia del mismo. Dos.- La garantía deberá
11 ser emitida a nombre del Ministerio de Bienes
12 Nacionales, por un monto correspondiente a dos
13 rentas concesionales anuales y su vigencia
14 abarcará todo el plazo de la Concesión, más
15 doce meses. La boleta de garantía o póliza
16 deberá indicar en su texto: "Para garantizar
17 el fiel, integro y oportuno cumplimiento del
18 contrato de la concesión otorgada por Decreto
19 Exento número ochocientos setenta y seis".
20 Tres.- El documento de segunda garantía de
21 fiel cumplimiento del Contrato le será
22 devuelto a la Sociedad Concesionaria una vez
23 terminado el Contrato de Concesión por alguna
24 de las causales establecidas en el presente
25 contrato y que el Inmueble fiscal sea
26 restituido a conformidad del Ministerio. Será
27 responsabilidad de la concesionaria mantener
28 vigente dicha garantía por todo el plazo de la
29 Concesión.- VIGESIMO CUARTO:- CONTRATOS DE
30 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La Sociedad

30



1 Concesionaria podrá celebrar los Contratos de
2 prestación de servicios que estime pertinentes
3 para la construcción y operación del Proyecto
4 energético, en cuyo caso se mantendrán
5 inalteradas las obligaciones asumidas por la
6 Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de su
7 obligación de incluir en los Contratos que
8 celebre con los prestadores de servicios las
9 mismas obligaciones que la Sociedad
10 Concesionaria asume en el presente Contrato.-
11 **VIGESIMO QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil
12 ciento noventa, que dictó normas sobre Prenda
13 sin Desplazamiento y crea su Registro, en su
14 Título II, artículo seis, establece que podrá
15 constituirse prenda sobre el derecho de
16 Concesión onerosa sobre bienes fiscales
17 constituido al amparo del artículo sesenta y
18 dos B del D.L. número mil novecientos treinta
19 y nueve, por lo cual la Sociedad Concesionaria
20 podrá otorgar en garantía el derecho de
21 Concesión que emane del Contrato de Concesión
22 respectivo, o los ingresos o los flujos
23 futuros que provengan de la explotación de la
24 Concesión, con el solo objeto de garantizar
25 cualquiera obligación que se derive directa o
26 indirectamente de la ejecución del Proyecto.
27 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro
28 de Prendas sin desplazamiento en conformidad a
29 lo dispuesto en el Título IV del texto legal
30 precitado, y además deberá anotarse al margen

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 de la inscripción de la Concesión efectuada en
2 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
3 Conservador de Bienes Raíces competente.- ✓

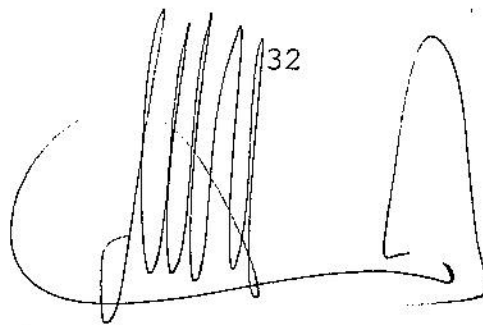
4 **VIGESIMO SEXTO:- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-**

5 La Sociedad Concesionaria podrá transferir la
6 Concesión como un solo todo, comprendiendo
7 todos los derechos y obligaciones que emanen
8 del Contrato de Concesión, a una persona
9 jurídica de nacionalidad chilena. El
10 adquirente de la Concesión deberá cumplir
11 todos los requisitos y condiciones exigidas al
12 primer concesionario de acuerdo al presente
13 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales
14 deberá autorizar la transferencia, para lo
15 cual se limitará a certificar el cumplimiento
16 de todos los requisitos por parte del
17 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco
18 días siguientes a la recepción de la solicitud
19 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
20 Ministerio se pronuncie, la transferencia se ✓

21 entenderá autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**

22 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de
23 incumplimiento o infracción de las
24 obligaciones del Concesionario establecidas en
25 el presente Contrato, en el Decreto Exento
26 número ochocientos setenta y seis, de fecha
27 veintitrés de Julio de dos mil trece, del ✓
28 Ministerio de Bienes Nacionales, y la
29 legislación aplicable, el Ministerio podrá
30 aplicar, a título de pena contractual, una

32



1 multa de hasta **mil Unidades de Fomento**, monto
2 que se aplicará por cada una de las
3 obligaciones que hayan sido incumplidas. La
4 multa será fijada prudencialmente por el
5 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante
6 resolución fundada a proposición del
7 Secretario Regional Ministerial de Bienes
8 Nacionales respectivo. **Veintisiete. Dos.-** Para
9 el caso específico en que el Concesionario no
10 cumpla con los plazos comprometidos en el
11 Periodo de Construcción, se le aplicará una
12 multa diaria durante el período de atraso,
13 estipulada en **una U.F.**, por cada MW que no se
14 encuentre construido. Sin perjuicio de ello,
15 si el atraso fuese mayor a doce meses, el
16 Ministerio de Bienes Nacionales podrá ejecutar
17 el cobro de la boleta de la garantía de fiel
18 cumplimiento del Contrato, pudiendo igualmente
19 ponerle término anticipado al mismo.
20 **Veintisiete. Tres.-** La Resolución antes
21 referida será notificada a la Sociedad
22 Concesionaria mediante carta certificada, la
23 cual se entenderá practicada desde el tercer
24 día hábil siguiente a su recepción en la
25 oficina de correos correspondiente. Ésta
26 tendrá el plazo de treinta días para pagar la
27 multa o reclamar de su procedencia, por
28 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes
29 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la
30 Sociedad Concesionaria no reclama por la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 aplicación o monto de la multa dentro del
2 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
3 objetada, sin que se puedan interponer
4 reclamos con posterioridad. Este reclamo
5 suspenderá el plazo para el pago de la multa y
6 deberá ser resuelto dentro de los treinta días
7 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**
8 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la
9 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus
10 otras obligaciones. El no pago de la multa
11 dentro del plazo establecido para el efecto,
12 constituirá causal de incumplimiento grave de
13 las obligaciones del Contrato de Concesión.
14 **Veintisiete. Seis.-** Lo establecido
15 precedentemente, es sin perjuicio de la
16 aplicación de las demás sanciones establecidas
17 en el presente Contrato, especialmente, la
18 facultad para hacer efectivas las garantías
19 descritas en la cláusula Vigésimo Tercera y
20 del derecho del Ministerio de exigir la
21 indemnización que en derecho corresponda y/o
22 la terminación del contrato. A fin de
23 establecer la procedencia de las multas antes
24 señaladas, se deja constancia que la Sociedad
25 Concesionaria no estará exenta de
26 responsabilidad ni aún en los casos en que los
27 incumplimientos sean consecuencia de Contratos
28 que celebre con terceras personas. Las multas
29 serán exigibles de inmediato y el Ministerio
30 estará facultado para deducir o imputarlas a

1 las boletas bancarias de garantía que obren en
2 su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:- EXTINCION DE LA**
3 **CONCESION.- Veintiocho. Uno.-** La presente
4 concesión onerosa se extinguirá, sin perjuicio
5 de las causales establecidas en el artículo
6 sesenta y dos C) del Decreto Ley número mil
7 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
8 setenta y siete, por las siguientes causales:
9 **(a) Cumplimiento del plazo:** La Concesión se
10 extinguirá por el cumplimiento del Plazo
11 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá
12 en este caso retirar todos los activos de su
13 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su
14 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace
15 parcialmente, el Ministerio de Bienes
16 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
17 Concesionaria el pago de los gastos que
18 implique el retiro de dichos bienes. **(b) Mutuo**
19 **acuerdo entre las partes:** Las partes podrán
20 poner término a la Concesión de común acuerdo
21 en cualquier momento dentro del plazo
22 contractual y en las condiciones que estimen
23 convenientes. El Ministerio de Bienes
24 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
25 los acreedores que tengan constituida a su
26 favor la prenda establecida en la Ley veinte
27 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
28 aceptaren previamente y por escrito dicha
29 extinción anticipada. **(c) Ocurrencia de algún**
30 hecho o circunstancia que haga imposible usar

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 o gozar del bien para el objeto o destino de
2 la Concesión. **(d) Incumplimiento grave de las** ✓
3 **obligaciones del Concesionario:** El Contrato
4 terminará anticipadamente y en consecuencia la
5 Concesión se extinguirá, en caso que la
6 Sociedad Concesionaria incurra en
7 incumplimiento grave de las obligaciones
8 contempladas en el presente Contrato y
9 decreto respectivo. Sin perjuicio de las
10 multas que procedan, se considerarán causales
11 de incumplimiento grave de las obligaciones de
12 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin
13 que éstas tengan el carácter de taxativas: **i)** ✓
14 No pago de la renta Concesional, sin perjuicio
15 de lo dispuesto en el número decimoquinto del
16 presente contrato. **ii)** No pago oportuno de las
17 multas aplicadas por el Ministerio. **iii)** No
18 destinar el Inmueble fiscal para el objeto
19 exclusivo de la presente Concesión. **iv)** No
20 constitución o no renovación de las garantías
21 en los plazos previstos en el presente
22 Contrato; de la boleta de garantía original.
23 **v)** Ceder la totalidad o parte del Contrato sin
24 autorización del Ministerio de Bienes
25 Nacionales; **vi)** Demoras no autorizadas en la
26 etapa de construcción del Proyecto. **vii)** La ✓
27 falta de veracidad en la información que deba
28 proporcionar la Sociedad Concesionaria al
29 Ministerio de Bienes Nacionales. **viii)** Que la
30 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute

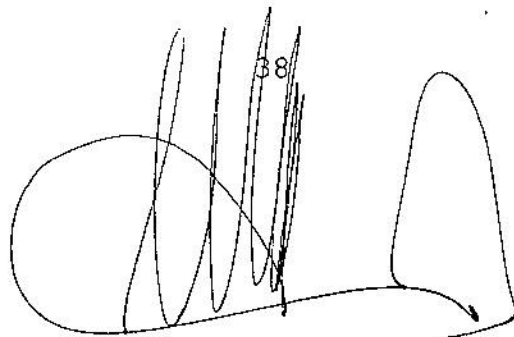
✓ 1 cualquiera de las obligaciones esenciales
✓ 2 estipuladas en el Decreto ochocientos setenta
3 y seis, de veintitrés de Julio de dos mil
4 trece y en el Contrato, tales como la falta
5 de ejecución o abandono de las obras de
6 construcción del Proyecto, y para las cuales
7 el Ministerio de Bienes Nacionales califique
8 que no sería apropiado, efectiva o suficiente
✓ 9 una multa financiera, conforme a lo dispuesto
10 en la cláusula Vigésimo Séptima. (e) Las demás
11 causales que se estipulan en el Contrato.
12 **Veintiocho. Dos.-** La declaración de
13 incumplimiento grave de las obligaciones del
14 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al
✓ 15 tribunal arbitral establecido en la cláusula
✓ 16 Vigésimo Novena. Declarado el incumplimiento
17 grave de las obligaciones del Concesionario
18 por el tribunal arbitral, se extinguirá el
19 derecho del primitivo Concesionario para
20 explotar la Concesión y el Ministerio
21 procederá a designar un interventor, que sólo
22 tendrá las facultades necesarias para velar
✓ 23 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
24 siéndole aplicables las normas del artículo
✓ 25 doscientos, números uno al cinco de la Ley
26 número dieciocho mil ciento setenta y cinco,
27 sobre quiebras. Este interventor responderá de
28 culpa leve. El Ministerio deberá proceder,
✓ 29 además, a licitar públicamente y en el plazo
✓ 30 de ciento ochenta días corridos, contado desde

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

28664

1 la declaración, el Contrato de Concesión por
2 el plazo que le reste. Las Bases de la
3 Licitación deberán establecer los requisitos
4 que habrá de cumplir la nueva Concesionaria.
5 Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en
6 sus funciones el interventor que se haya
7 designado. **Veintiocho. Tres.-** La declaración
8 de incumplimiento grave de las obligaciones
9 del Concesionario hará exigibles los créditos
10 que se encuentren garantizados con la prenda
11 que hubiere otorgado la Sociedad
12 Concesionaria. Ellos se harán efectivos en el
13 producto de la Licitación con preferencia a
14 cualquier otro crédito, siendo el remanente,
15 si lo hubiere, de propiedad del primitivo
16 Concesionario.- **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCION**
17 **DE CONTROVERSIAS.- Veintinueve. Uno.-** Las
18 controversias o reclamaciones que se produzcan
19 con motivo de la interpretación o aplicación
20 del contrato de concesión o a que dé lugar su
21 ejecución, serán resueltas por un Tribunal
22 Arbitral designado en conformidad con el
23 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número
24 mil novecientos treinta y nueve de mil
25 novecientos setenta y siete y que actuará en
26 calidad de árbitro arbitrador, de acuerdo a
27 las normas establecidas en los artículos
28 seiscientos treinta y seis y siguientes del
29 Código de Procedimiento Civil, el cual estará
30 integrado por el abogado Jefe de la División

38



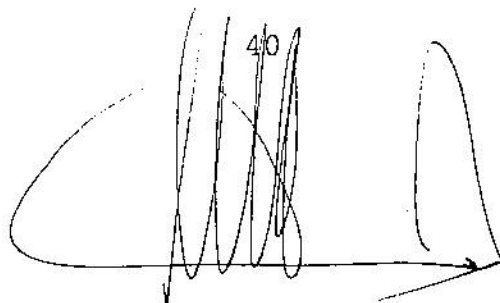
✓ 1 Jurídica en representación del Ministerio de
2 Bienes Nacionales, por un representante
✓ 3 designado por la Sociedad Concesionaria, y por
4 un miembro designado de común acuerdo, quien
5 presidirá este tribunal. **Veintinueve. Dos.-** Se
6 dejara expresa constancia que el reemplazo de
7 cualquiera de los árbitros designados en este
8 acto, motivado por cualquier circunstancia, no
9 constituirá bajo ningún respecto una
10 modificación o enmienda al Contrato
✓ 11 respectivo, el que subsistirá en todas sus
12 partes no obstante el nombramiento de nuevos
13 árbitros, sea que éstos se nombren
14 independientemente por cada una de las partes
15 o de común acuerdo por las mismas. Los
16 honorarios de los integrantes del Tribunal
17 designados por cada una de las partes serán
18 pagados por la parte que lo designa. Los
✓ 19 honorarios del Presidente del Tribunal serán
20 pagados por ambas partes, por mitades. Lo
✓ 21 anterior sin perjuicio de las costas que se
22 determinen en la correspondiente resolución
23 judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCION DE**
24 **RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-** De
25 acuerdo a lo establecido en el artículo
26 sesenta y dos D del D.L. mil novecientos
27 treinta y nueve de mil novecientos setenta y
✓ 28 siete, el Fisco no responderá por los daños y
✓ 29 perjuicios de cualquier naturaleza que con
30 motivo de la ejecución de la obra o de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 explotación de la misma se ocasionaren a
 2 terceros después de haber sido celebrado el
 3 Contrato de Concesión, los que serán
 4 exclusivamente de cargo de la Sociedad
 5 Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El Fisco no
 6 responderá por ocupaciones de ningún tipo,
 7 siendo de responsabilidad de la Sociedad
 8 Concesionaria su desocupación, renunciando
 9 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
 10 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGESIMO**
 11 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
 12 deberá tomar todas las precauciones para
 13 evitar daños a terceros y al personal que
 14 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
 15 tomar todas las precauciones para evitar daños
 16 a otras propiedades fiscales o de terceros y
 17 al medio ambiente durante la construcción y
 18 explotación del Proyecto. La Sociedad
 19 Concesionaria responderá de todo daño,
 20 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
 21 dolo, que con motivo de la ejecución de la
 22 obra o de su explotación, se cause a terceros,
 23 al personal que trabaje o preste servicios en
 24 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGESIMO**
 25 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
 26 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
 27 **SUBCONTRATACION.- Treinta y dos. Uno.-**
 28 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**
 29 **Subcontratación.-** El Concesionario podrá
 30 subcontratar los servicios que sean necesarios

40



1 para ejecutar y desarrollar los Proyectos de
2 Concesión que comprende este Contrato. Sin
3 embargo, en caso de subcontratación de
4 servicios o de cualquier otra intervención de
5 terceros en una o ambas etapas del Proyecto,
6 el Concesionario será el único responsable
7 ante el MBN, para todos los efectos a que
8 diere lugar el cumplimiento del presente
9 Contrato. **Treinta y dos. Dos.- Responsabilidad**
10 **laboral del Concesionario.-** Asimismo, para
11 todos los efectos legales, el Concesionario
12 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de
13 su condición de empleador con todos sus
14 trabajadores, quedando especialmente sujeto a
15 las disposiciones contenidas en el Código del
16 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
17 sobre prevención de riesgos, y a las demás
18 normas legales que sean aplicables a la
19 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**
20 **PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO.-** Las partes
21 dejan constancia que el Proyecto "PV
22 Salvador", y su respectiva Carta Gantt se
23 tienen como parte integrante del presente
24 Contrato, y se protocolizan con esta fecha y
25 en esta misma Notaría, al final del Registro
26 de Instrumentos Públicos bajo el número mil
27 En caso de existir
28 discrepancia entre lo señalado en el Proyecto y
29 lo señalado en el Decreto Exento número
30 ochocientos setenta y seis, de fecha

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



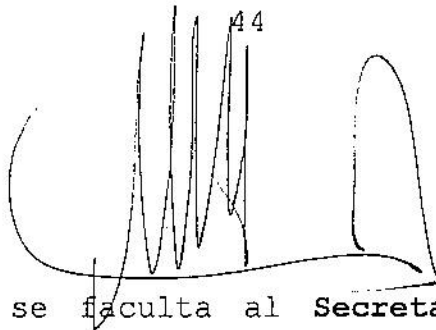
1 veintitrés de Julio de dos mil trece, del MBN,
2 y/o el Contrato concesional, prevalecerá lo
3 dispuesto en estos últimos documentos.-
4 **TRIGESIMO CUARTO:- ACUERDO INTEGRO.-** De
5 acuerdo a lo señalado en el numeral anterior,
6 el presente Contrato y los documentos que lo
7 conforman constituyen el acuerdo íntegro entre
8 las partes con respecto a las materias objeto
9 de él, y no existe ninguna interpretación
10 oral o escrita, declaraciones u obligaciones
11 de ningún tipo, expresas o implícitas,
12 que no se hayan establecido expresamente
13 en este Contrato o no se hayan incorporado
14 por referencia.- **TRIGESIMO QUINTO:-**
15 **DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o inexigibilidad
16 de una parte o cláusula de este Contrato no
17 afecta la validez u obligatoriedad del resto
18 del Contrato. Toda parte o cláusula inválida o
19 inexigible se considerará separada de este
20 Contrato, obligándose las Partes a negociar,
21 de buena fe, una modificación a tal cláusula
22 inválida o inexigible, con el objeto de
23 cumplir con la intención original de las
24 Partes.- **TRIGESIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-**
25 Todas las notificaciones, avisos, informes,
26 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
27 otras comunicaciones que se deban entregar en
28 cumplimiento de este Contrato, serán en
29 español, debiendo realizarse por carta
30 certificada, la que se entenderá practicada

1 desde el tercer día hábil siguiente a su
2 recepción en la oficina de correos
3 correspondiente. La Concesionaria deberá
4 siempre mantener inscrito, al margen de la
5 inscripción del presente Contrato de Concesión
6 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,
7 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá
8 enviar las notificaciones que correspondan de
9 conformidad con el Contrato y el nombre del
10 representante ante el cual deben dirigirse
11 dichas notificaciones. Este domicilio deberá
12 estar emplazado en el radio urbano de la misma
13 comuna en la que se ubica la Seremi o bien
14 dentro del radio urbano de la misma comuna en
15 que se emplacen las oficinas centrales del
16 Ministerio.- **TRIGESIMO SEPTIMO:- RESERVA DE**
17 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes
18 **Nacionales** se reserva la facultad de ejercer
19 las acciones legales correspondientes ante los
20 organismos competentes, en caso de
21 incumplimiento por parte de la Sociedad
22 Concesionaria a las obligaciones y condiciones
23 establecidas en el presente Contrato de
24 Concesión.- **TRIGESIMO OCTAVO:- GASTOS.-**
25 Serán de cargo del Concesionario todos los
26 gastos, derechos e impuestos derivados de la
27 celebración del presente Contrato, así como de
28 sus inscripciones, anotaciones y eventuales
29 modificaciones, sean éstos originados antes,
30 durante o al término del Contrato de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 Concesión.- **TRIGESIMO NOVENO:- SUSCRIPCION**
 2 **DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa
 3 constancia que la presente escritura pública
 4 se suscribe por las partes dentro del plazo de
 5 treinta días hábiles contados desde la
 6 publicación en extracto del Decreto Exento que
 7 otorga la Concesión onerosa directa contra
 8 Proyecto número ochocientos setenta y seis de
 9 fecha veintitrés de Julio de dos mil trece,
 10 del Ministerio de Bienes Nacionales, y se
 11 ajusta a las normas legales contenidas en el
 12 D.L. número mil novecientos treinta y nueve de
 13 mil novecientos setenta y siete, y sus
 14 modificaciones.- **CUADRAGESIMO:- ITEM**
 15 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la
 16 presente Concesión se imputarán al Item:
 17 catorce cero uno cero uno cero cuatro cuarenta
 18 y uno igual "Ventas de Activos Físicos-
 19 Terrenos" y se ingresarán transitoriamente al
 20 Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes
 21 Nacionales. Los recursos se destinarán y
 22 distribuirán en la forma establecida en el
 23 artículo catorce de la Ley número veinte mil
 24 seiscientos cuarenta y uno.- **CUADRAGESIMO**
 25 **PRIMERO:- PODER.-** Cuarenta y uno. Uno.- Se
 26 faculta al portador de copia autorizada de la
 27 presente escritura para requerir y firmar las
 28 anotaciones, inscripciones y subinscripciones
 29 que procedan en el Conservador de Bienes
 30 Raíces respectivo. **Cuarenta y uno. Dos.-**

44


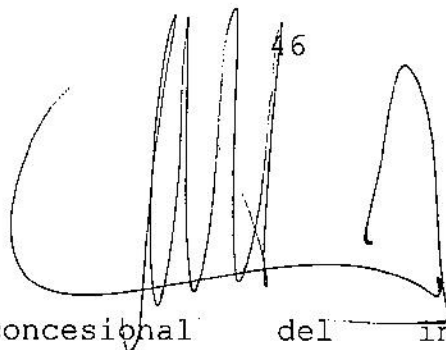
1 Asimismo, se faculta al **Secretario Regional**
2 **Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama**
3 en representación del **Fisco**, y a don **Manuel**
4 **Blanco Claro**, ya individualizado en la
5 comparecencia, en representación de la
6 **Sociedad Concesionaria**, para que actuando
7 conjuntamente puedan realizar los actos
8 y/o suscribir cualquier escritura de
9 aclaración, modificación, rectificación y/o
10 complementación al Contrato de Concesión, en
11 caso de ser necesario para su correcta
12 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
13 competente, siempre y cuando éstas no
14 impliquen modificar términos de la esencia o
15 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGESIMO**
16 **SEGUNDO:- PERSONERIAS.-** La personería de don
17 **DANIEL ALEJANDRO HUENCHO MORALES**, Secretario
18 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
19 la Región de Atacama, para comparecer en
20 representación del **FISCO**, consta en Decreto
21 número cincuenta y cinco, de fecha veintidós
22 de Junio de dos mil doce, del Ministerio de
23 Bienes Nacionales; **por su parte**, la personería
24 de don **MANUEL BLANCO CLARO**, para comparecer en
25 representación de la sociedad **SOLVENTUS CHILE**
26 **SpA.**, consta del Acta de Sesión Extraordinaria
27 de Directorio de fecha nueve de Agosto de dos
28 mil trece, reducida a escritura pública con
29 fecha diecinueve de Agosto de dos mil trece,
30 otorgada ante el Notario Público de Santiago,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 don Ulises Aburto Spitzer, Suplente del
2 Titular don Raúl Iván Perry Pefaur,
3 instrumentos que no se insertan por ser
4 conocidos de las partes y por haberlos
5 tenido a la vista el Notario que autoriza.-
6 **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO**
7 **NUMERO CERO TREINTA Y OCHO**, en su parte
8 pertinente, es del siguiente tenor:
9 "Ministerio de Bienes Nacionales Seremi
10 Región de Atacama. Comprobante de Ingreso
11 número cero treinta y ocho. En Copiapó, a
12 cinco días del mes de Septiembre del
13 año dos mil trece, **SOLVENTUS CHILE SpA,**
14 **Rut setenta y seis millones ciento**
15 **veinticuatro mil trescientos ochenta y**
16 **nueve guión seis**, domiciliada en Avenida
17 Apoquindo número tres mil seiscientos,
18 piso cinco, Of. Quinientos veintinueve, Comuna
19 de Las Condes, Santiago, pagó en la Secretaría
20 Regional Ministerial de Bienes Nacionales,
21 la suma de veintitrés millones novecientos
22 noventa y ocho mil trescientos cincuenta
23 y un pesos (veintitrés millones novecientos
24 noventa y ocho mil trescientos cincuenta
25 y un pesos), es decir, mil cuarenta y una
26 coma quince U.F., (al valor de la U.F.
27 del día siete de Septiembre del año dos
28 mil trece, equivalente a veintitrés mil
29 cuarenta y nueve coma ochenta y cinco
30 pesos), correspondiente al pago de la primera

46



1 renta concesional del inmueble fiscal
2 ubicado en sector camino minero sin
3 número, Sector Llano Indio de Plata, Comuna
4 de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral,
5 Región de Atacama; inscrito a fojas
6 ciento once vta. número ciento cinco del
7 año mil novecientos noventa y seis del
8 Registro de Propiedad del Conservador de
9 Bienes Raíces de Diego de Almagro,
10 individualizado en el Plano número cero
11 tres mil doscientos dos guión mil ciento
12 quince C.R. Dicha suma corresponde a la
13 primera renta concesional de la propiedad
14 señalada precedentemente y de conformidad
15 con lo dispuesto en el **Decreto Exento número**
16 **ochocientos setenta y de fecha veintitrés de**
17 **Julio de dos mil trece.** El presente monto ha
18 ingresado a la Cuenta Fiscal número uno dos
19 uno cero nueve cero seis dos nueve dos seis,
20 denominada **"Secretaría Regional Ministerial-**
21 **Concesiones Onerosas de Inmuebles Fiscales**
22 **Región de Atacama".**- Hay una firma ilegible.
23 Virginia Urquieta García. Encargada de
24 Administración de Bienes.- Hay una firma
25 ilegible. Daniel Huencho Morales. Secretario
26 Regional Ministerial de Bienes Nacionales
27 Región de Atacama.- Hay un timbre que dice:
28 Ministerio de Bienes Nacionales Secretaría
29 Regional Ministerial Tercera Región.- DHM/
30 vug. CC: -Unidad Jurídica. -Unidad de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Administración y Finanzas. -Archivo".-
2 Conforme.- **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE**
3 **ROLES DE AVALUO**, del inmueble objeto del
4 presente contrato, en su parte pertinente, es
5 del siguiente tenor: "Solicitud número uno
6 cinco dos nueve siete cinco dos. Nombre de
7 Comuna: **Diego de Almagro**. Código de Comuna:
8 tres mil ciento dos. Tot. Unid. Vend.: uno.
9 **Certificado Número cinco siete cero cero**
10 **cuatro cero**. Asignación de Roles de Avalúo en
11 Trámite. (Valido por seis meses a contar de la
12 fecha: dos Abril dos mil trece). (No elimina
13 los requisitos de autorización municipal para
14 enajenar). Nombre del Prop.: **Seremi Bienes**
15 **Nacionales**. RUT Prop.: **sesenta y un millones**
16 **novecientos treinta y ocho mil setecientos**
17 **guión siete**. La Tercera Dirección Regional
18 Copiapó. Certifica que el siguiente Número de
19 Rol Matriz: **cero guión cero**. Con acceso
20 principal ubicado en **Camino Minero**. Darán
21 origen a los nuevos roles de avalúo que a
22 continuación se detallan: **Direcc. Del Nuevo**
23 **Predio (Unid. Vendible) Ubicación o Calle:**
24 **Camino Minero. PL mil ciento quince CR.**
25 **Rol de Avalúo: siete mil guión setenta y**
26 **seis**. Se extiende el presente Certificado para
27 ser presentado en la Notaría y/o Conservador
28 de Bienes Raíces, según corresponda.
29 Observaciones: Avalúo estimativo al Primer
30 Semestre dos mil trece asciende a setecientos

48

1 cincuenta y cuatro mil trescientos diecinueve
2 pesos.- Hay una firma ilegible. Firma y Timbre
3 Servicio de Impuestos Internos. Hay un timbre
4 que dice: Servicio de Impuestos Internos
5 Tercera Dirección Regional Copiapó
6 Departamento Regional Avaluaciones".-
7 Conforme.- Escritura extendida en conformidad
8 a minuta redactada por la Abogado de la
9 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
10 Nacionales de la Región de Atacama doña
11 Patricia General Gahona, y remitida por correo
12 electrónico.- En comprobante previa lectura,
13 firman.- Se da copia.- Anotada en el
14 Repertorio del Registro de Instrumentos
15 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
16 número tres mil cuatrocientos siete/dos mil trece.Doy

17 FE

20
21
22
23 DANIEL A. HUÉNCHO M.
24 C.I. Nº 15.086.850-5
25 p. FISCO DE CHILE

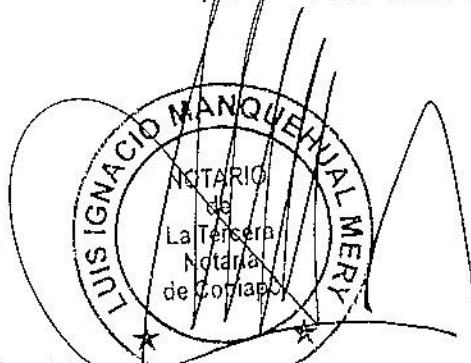
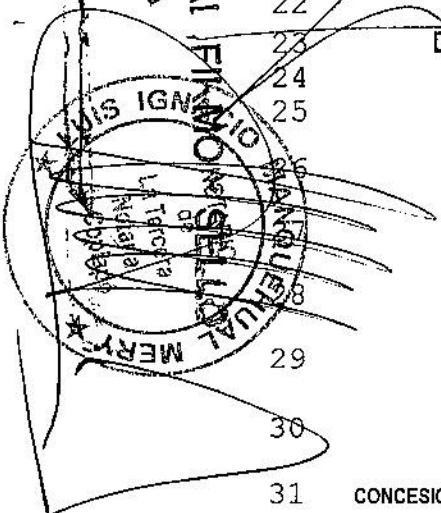
20
21
22
23 MANUEL BLANCO C.
24 C.I. Nº 7.044.652-5
25 p. SOLVENTUS CHILE SpA.



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTACOPIA

COPIA

05 SET. 2013



31 CONCESION ONEROSA-FISCO-A-SOLVENTUS CHILE(PATRICIA GENERAL)16-AGOSTO-2013

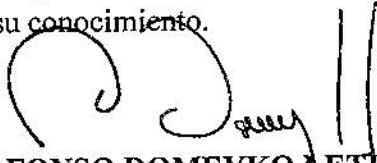
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama/expediente N°031CS593400.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

